CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS

SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION INN - CHILE Acreditación CP 009

G-013-01-13050

cesmec
Una Empresa Bureau Veritas

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,
según Resolución Exenta N° 0735, de fecha 04 de Junio de 2007

N° Certificado SEC	: **47548**
Fecha de Emisión del Certificado	: 11 de Abril de 2012
N° y fecha de Solicitud de Certificación	: G -013-01- 14285 , de fecha 16/03/2012
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PC 6/1, de fecha 16.03.2012
Normas Técnicas de Certificación	: NCh 1938/ 1y 2 Of.85 UNE-EN 26: 1997
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 01, Código 013
Nombre del Solicitante de Certificación	: CTI, Compañía Tecnio Industrial
Dirección del Solicitante	: Alberto Llona 777,Maipú - RM
Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: ---------

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto	: Calefones de potencia fija que utilizan gases combustibles.
Denominación Comercial del Producto	: Calefones de potencia fija.
Marca	: MADEMSA / VIVACE
Modelo o Tipo	: VITALITY MCI 707 VIVACE 7
Características Técnicas	: GN - GLP
Identificación y/o Trazabilidad	: Ver tabla
País de origen	: China
Procedencia	: China
Tamaño de la Muestra	: 2.000 unidades
Nombre del Fabricante	: Guangdong Vanward New Electric Co.,Ltd
Dirección del Fabricante	: N°13, Jianye Mid-Road, Shunde High-Tech, Guangdong, China

OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos	: CESMEC S.A.
N° de Informe de ensayos	: SCF-13736
N° Certificado de tipo	: **G-000-01-13043**
N° SEC Certificado Tipo	: **47544**

USOS DEL PRODUCTO : Doméstico

APROBACIÓN Y VIGENCIA

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

DISPOSICIONES VARIAS

El sistema de Certificación empleado (1, código 013), según el D.S. N° 298, del 10 de noviembre del 2005, del Ministerio de Economia, Fomento y Reconstrucción, considera según disposiciones de SEC, una periodicidad de control por cada lote o partida de importación de los productos que ingresen al país

No se podrá despachar ni comercializar ningún lote o partida, sin que CESMEC la haya inspeccionado y aprobado.

HÉCTOR BRAVO MUÑOZ
En representación del Representante Legal del Organismo de Certificación

CECILIA SIMON BRAVO
Responsable Técnico del Organismo de Certificación